

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA DANPILSUCORP S.A.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

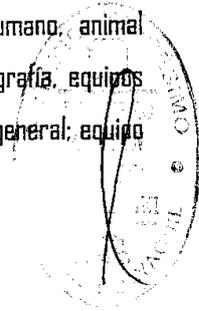
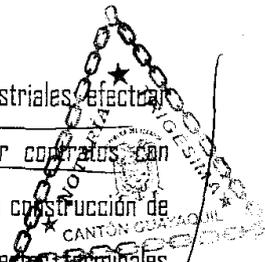
Capital Autorizado: US\$1,600.00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día de hoy, veinte y siete de Agosto
7 del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART**
8 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO**, comparecen, los señores
9 Agapito Jorge Ramos Ramos, de estado civil soltero, ejecutivo, y Jacinto Daniel
10 Tumbaco Zambrano de estado civil soltero, ejecutivo, los comparecientes
11 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil provincia
12 de Guayas, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en
13 virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien
14 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con
15 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del
16 tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su
17 cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía
18 Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las
19 siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la
20 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
21 anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son
22 las que se expresan como siguen; a) Agapito Jorge Ramos Ramos, de estado civil
23 soltero, ejecutivo, y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano de estado civil soltero,
24 ejecutivo.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos
25 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
26 integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA
27 COMPAÑIA ANÓNIMA DANPILSUCORP S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION
28 DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO



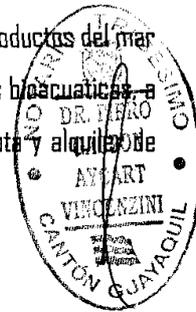
1 PRIMERO.- El nombre de la sociedad es DANPILSUCORP S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO:
2 La Nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto
3 social de la compañía es dedicarse a brindar consultoría y asesoría en el campo
4 inmobiliario, jurídico, salud, computación, diseño, seguridad industrial, ingeniería
5 civil; a la importación, exportación, comercialización, compra, venta y
6 distribución de autos, automóviles, vehículos livianos y pesados, sus accesorios,
7 partes, repuestos y lubricantes; a la importación, exportación, compraventa,
8 comercialización, representación y/o franquicia de todo tipos de empresas de
9 servicios, comerciales farmacéuticas, de alimentos y marcas registradas, a la
10 promoción de eventos artísticos nacionales e internacionales; a la instalación y
11 administración de supermercados, mini markets, farmacias, tiendas, spa's y
12 centros de belleza; podrá realizar, comercializar y proveer servicios de
13 publicidad, marketing, mercadeo y logística tanto para personas naturales y
14 jurídicas; podrá dedicarse a la activación de marcas y colocación de
15 impulsadoras y modelos para todo tipo de eventos y conciertos; a la producción
16 comercialización, importación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas,
17 agua, hielo, a la instalación y administración de agencias de publicidad, mercadeo,
18 logística, encuestadoras, productoras de cine y televisión, decoración de
19 interiores y exteriores, asesores y consultores contables, hoteles moteles,
20 restaurantes, hosterías, clubes, bares, discotecas, centros comerciales; a la
21 instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en
22 propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya
23 sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
24 de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y
25 químicos; a la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta,
26 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de
27 propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización
28 inmobiliarias de terceros; a la fiscalización y construcción de edificios, viviendas.

1 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, ~~efectuar~~
2 ~~proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con~~
3 ~~sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de~~
4 ~~toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales~~
5 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; a la fabricación y
6 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,
7 procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y
8 procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y
9 repuestos de software y hardware, al servicio de computación y procesamiento
10 de datos, ventas de equipos de computación, suministros periféricos, soportes
11 técnicos, procesamiento técnico, elaboración de paginas web y otros, instalación
12 y servicios de Cyber cafés, locutorios y todo lo relacionado en sistemas de
13 computación, a dar servicios de publicación en Internet y publicidad en general,
14 publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en
15 metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas
16 y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios
17 o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de
18 servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación,
19 comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de
20 uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño,
21 fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico,
22 dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de
23 oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros,
24 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos,
25 automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e
26 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal
27 reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, equipos
28 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo



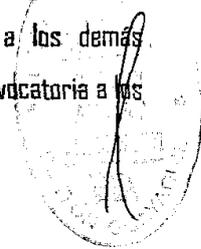
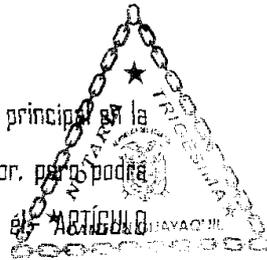
1 especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra
2 incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios,
3 empresas, negocios e industrias: de toda clase de equipos náuticos y de
4 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa
5 ya como materia prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables, redes,
6 centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y
7 convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores,
8 motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles,
9 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de
10 seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y
11 sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de
12 acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal,
13 artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas
14 de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda
15 clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y
16 artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
17 productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
18 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles,
19 perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y
20 repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, y en general toda
21 clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo
22 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la
23 agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y
24 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos
25 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para
26 servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador,
27 prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,
28 remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador,

1 realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo
 2 de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos
 3 aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de
 4 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de
 5 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y
 6 medios de mantenimiento y limpieza abordo de los buques y gastos de escalas en
 7 los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional ya en el continente o las
 8 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y
 9 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
 10 cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos;
 11 prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones
 12 eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes
 13 eléctricas en general, a la consultoría y asesoría en los campos contables,
 14 auditoría, tributario, inmobiliarios, financieros, jurídico, de ingeniería civil,
 15 agroindustrial, farmacéutico, educativos, diseño, seguridad industrial, salud,
 16 computación, a prestar servicios de auditoría, fiscalización y asesoría en los
 17 campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de
 18 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la
 19 publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,
 20 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión
 21 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la
 22 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de
 23 toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,
 24 redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que
 25 se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es,
 26 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar
 27 y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies acuáticas, a
 28 la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de



1 Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y
2 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación,
3 de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al
4 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y
5 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y
6 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio
7 nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá
8 por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o
9 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de
10 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de
11 sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,
12 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
13 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
14 y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,
15 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y
16 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de
17 gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás
18 derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización
19 y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para
20 vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para
21 representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y
22 cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el
23 consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,
24 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
25 naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de
26 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga
27 relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos
28 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por

1 constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la
 2 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
 3 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO
 4 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de
 5 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución
 6 de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado
 7 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
 8 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de
 9 los Estados Unidos de Norteamérica, dividida en ochocientas acciones ordinarias
 10 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-
 11 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
 12 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las
 13 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-
 14 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un
 15 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
 16 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:
 17 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-
 18 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
 19 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el
 20 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen
 21 por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La
 22 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del
 23 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-
 24 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta
 25 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
 26 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todas
 27 las accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás
 28 funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los



1 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
2 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-

3 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e
4 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u
5 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO

6 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
7 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
9 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad

10 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los
11 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
12 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser

13 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a
14 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no
15 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no

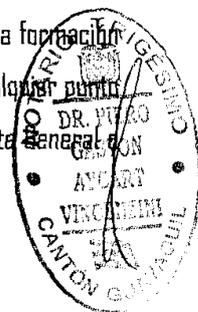
16 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta por
17 ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
18 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la

19 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
20 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo

21 y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
22 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO

23 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
24 Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida
25 al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
26 Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los
27 miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta
28 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de

1 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
2 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
3 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,
4 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
5 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá
6 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes
7 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
8 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO
9 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la
10 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se
11 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia
12 del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
13 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario
14 la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las
15 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
16 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-
17 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
18 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al
19 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
20 removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones,
21 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
22 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
23 anualmente a su consideración y aprobarlas u ordenar su rectificación; e)
24 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
25 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
26 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación
27 de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto
28 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o



1 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su
2 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
3 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá
4 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-

5 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el
6 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
7 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
8 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una
9 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
10 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la
11 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
12 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
13 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
14 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada
15 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se

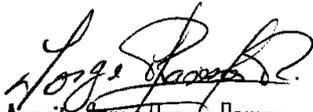
16 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
17 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
18 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus
19 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
20 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de
21 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y
22 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
23 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de
24 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
25 Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO
26 VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la
27 compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el
28 Directorio actuará como Secretario la persona que, designe el Directorio.-

1 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos
2 una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente
3 Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores.
4 Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
5 miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y
6 constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá
7 derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del
8 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los
9 administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c)
10 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus
11 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de
12 la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si
13 el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-CAPITULO QUINTO: DEL
14 PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.-
15 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o
16 no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
17 reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista
18 o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco
19 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El
20 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
21 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
22 Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c)
23 Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las
24 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del
25 Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son:
28 a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida



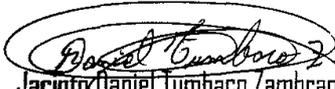
1 en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
2 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y
3 accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y
4 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
5 subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y
6 atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará
7 como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes
8 y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de
9 comercialización y venta.- CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO
10 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el
11 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
12 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
13 Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
14 TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se
15 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
16 Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las
17 reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la
18 Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA:
19 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes
20 declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
21 pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco
22 por ciento CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es
23 la siguiente Agapito Jorge Ramos Ramos, suscribe cuatrocientas acciones de
24 un dólar cada una, y Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano, suscribe
25 cuatrocientas acciones de un dólar cada una.- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE
26 LAS ACCIONES.- Las accionistas suscriptores de las acciones, pagan el
27 veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del
28 certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- Cualquiera

1 de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de
 2 las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
 3 constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor
 4 Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la
 5 validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado Jhonny Conde Malave-
 6 Registro número doce nueve nueve siete Guayaquil "- (Hasta aquí la
 7 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para
 8 que surta todos sus efectos legales.- Se agrega los documentos de
 9 ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el
 10 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
 11 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo lo
 12 cual, Doy fe.-

13
 14 
 15 Agapito Jorge Ramos

16 C.C. 0906353198

17 C.V. 288-0256

18
 19 
 20 Jacinto Daniel Tumbaco Zambrano

21 C.C. 0925882904

22 C.V. 376-0011

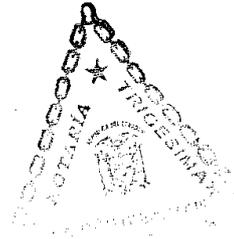




V-497209

Guayaquil, 24 de Agosto del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones

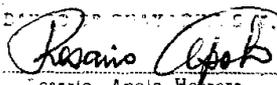
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DANPILSUCORP S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

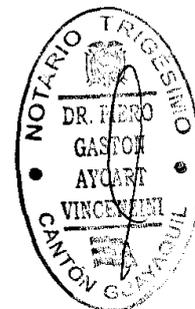
RAMOS RAMOS AGAPITO JORGE	\$ 100.00
TUMBACO ZAMBRANO JACINTO DANIEL	\$ 100.00

TOTAL \$ 200.00

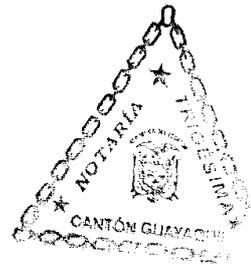
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DANPILSUCORP S.A.**- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: He tomado al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DANPILSUCORP S.A.**, otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCAET VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR**, con fecha 27 de Agosto del año dos mil doce, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005119, emitida el 03 de Septiembre del año dos mil doce, por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 10 de Septiembre del 2012.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

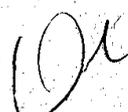
NUMERO DE REPERTORIO:50.465
FECHA DE REPERTORIO:11/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:16:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005119, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **5 de septiembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **DANPILSUCORP S.A.**, de fojas **95.556 a 95.573**, Registro Mercantil número **16.444**.

ORDEN: 50465




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de Septiembre de 2012

\$26.50

REVISADO POR: 

Nº 387245

IMP. ESM. SA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0023793

Guayaquil, 10 OCT 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DANPILSUCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MTA/evm
